



San Andrés Islas, Diecinueve (19) Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Verbal Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado	88-001-31-03-001-2021-00010-00
Demandante	Operadora Apartahotel las Américas LTDA.
Demandado	D.S.L Distribuidora San Luis S.A.S en solidaridad con Paola Andrea Ramírez Salazar.
Auto de Sustanciación No.	039

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en Providencia del 17 de mayo de 2022, mediante el cual resolvió:

“PRIMERO: Declarar mal denegado el recurso de apelación impetrado por la parte demandante OPERADORA APARTAHOTEL LAS AMÉRICAS LTDA contra el auto del 17 de enero de la cursante anualidad.

SEGUNDO: ADMITIR el recurso de apelación incoado en el efecto devolutivo, conforme al inciso final del art 353 en concordancia con el art 323 inciso 4 del CGP. Comuníquese esta decisión al Juzgado de primera instancia

TERCERO: Por secretaria, córrasele traslado a la contraparte del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante de conformidad con lo rituado en el art. 326 ib.”

En tal virtud , y como quiera que el recurso fue admitido en el efecto devolutivo , por secretaria remítanse a costas de la recurrente , las siguientes copias de la actuación (art 324 C.G.P):

- Copia del auto 081 del 13 de mayo de 2021.
- Copia del estado No 15 del 21 de mayo de 2021
- Copia del escrito de nulidad .
- Copia del auto 012 del 17 de enero de 2022 .
- Memorial del recurso de apelación .
- Copia del auto del 14 de febrero de 2022 .

NOTIFÍQUESE


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

KMA.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No. 23 del

23/05/2022.

Kellys J. Rodríguez Sarmiento.
Secretaria.

Firmado Por:

**Julian Garces Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a13bb4800b293dd03bd3e270c188418eaf396e02d64fc420293c6d997bc9b1d4**

Documento generado en 23/05/2022 09:11:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>